

rector del Hospital Provincial, don Ramón Sánchez-Parra García. Especialista por la Beneficencia Provincial: Titular, don José Pérez Mateos López; suplente, don Francisco Clavel Nolla. Representante del Consejo General de los Colegios Médicos: Titular, don Jaime Ferran Torres; suplente, don Pío Pérez Perriago. Secretario: Titular, don Emilio Rubio Molina, Secretario general de la Corporación; suplente, don Julio Vizuete Gallego, Oficial Mayor de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo ocho del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 22 de enero de 1966.—El Presidente.—El Secretario.—522-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso para la designación de un Médico adscrito al Servicio de Aparato digestivo del Hospital Provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la oportuna convocatoria, y previo los nombramientos efectuados por los Organismos competentes, por acuerdo de esta excelentísima Diputación Provincial de 13 de diciembre de 1965, ha quedado integrado el Tribunal calificador de este concurso del siguiente modo:

Presidente: El de la Diputación, ilustrísimo señor don Ramón Luis Pascual del Riquelme y Servet; suplente, don Juan García Abellán, Diputado Visitador del Hospital Provincial. Vocales: Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Miguel Carpena Villarta; suplente, don Manuel Beltrán Bágüena. Director del Hospital Provincial don Ramón Sánchez-Parra García. Especialistas por la Beneficencia Provincial: Titular, don José Luis Pérez Villanueva; suplente, don Pedro Hernández García. Representante del Consejo General de los Colegios Médicos: Titular, don Antonio López Alanis; suplente, don Domingo Aguilera Aguilera. Secretario: Titular, don Emilio Rubio Molina, Secretario general de la Corporación; suplente, don Julio Vizuete Gallego, Oficial mayor de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo ocho del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 22 de enero de 1966.—El Presidente.—El Secretario.—523-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso para designación de un Médico adscrito al Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la oportuna convocatoria y previo los nombramientos efectuados por los Organismos competentes, por acuerdo de esta excelentísima Diputación Provincial de 13 de diciembre de 1965, ha quedado integrado el Tribunal calificador del concurso del siguiente modo:

Presidente: El de la Diputación, ilustrísimo señor don Ramón Luis Pascual del Riquelme y Servet; suplente, don Juan García Abellán, Diputado Visitador del Hospital Provincial. Vocales: Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Carlos Carbonell Antolí; suplente, don Francisco Gomar Guarnier. Director del Hospital Provincial, don Ramón Sánchez-Parra García. Especialistas por la Beneficencia Provincial: Titular, don Pedro Hernández García; suplente, don José Luis Pérez Villanueva. Representante del Consejo General de los Colegios Médicos: Titular, don José María Martón Erce; suplente, don Emilio Meseguer Casalins. Secretario: Titular, don Emilio Rubio Molina, Secretario general de la Corporación; suplente, don Julio Vizuete Gallego, Oficial Mayor de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo ocho del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 22 de enero de 1966.—El Presidente.—El Secretario.—524-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso-oposición para nombramiento por contratación de dos Médicos Cirujanos adscritos al Servicio de Aparatos Respiratorio y Circulatorio del Hospital Provincial «San Juan de Dios».

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» números 17 y 19, correspondientes a los días 22 y 25 de enero de 1966, aparecen edictos completos de convocatoria y proyecto de contrato para nombramiento por contratación mediante concurso-

oposición de dos Médicos Cirujanos adscritos al Servicio de Aparatos Respiratorio y Circulatorio del Hospital Provincial «San Juan de Dios», uno especializado en Cirugía de Pulmón («B. O. P.» del día 22) y otro especializado en Cirugía Cardiovascular («B. O. P.» del día 25).

La duración de los nombramientos será de cinco años, fijándose un periodo de prueba de un año, y su retribución es de 45.750 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias y participación en tasas, conforme al régimen establecido por asistencia a enfermos no pobres.

Los concursos-oposiciones se desarrollarán conforme a lo previsto en las respectivas convocatorias y en el Reglamento del Hospital, aprobado por Orden de 4 de marzo de 1965.

Las instancias para tomar parte en cada concurso-oposición deberán ser presentadas durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la excelentísima Diputación Provincial y con la documentación que en cada convocatoria se determina.

A quienes pretendan optar a alguno de los cargos que se convocan, se facilitarán en la Dirección del Hospital Provincial los datos complementarios que requieran.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determinan el Reglamento del Centro y el General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 28 de enero de 1966.—El Presidente, Ramón L. Pascual del Riquelme Servet.—El Secretario, Emilio Rubio Molina. 525-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer ocho plazas de Médico de Institutos Nosocomiales y Servicios Especiales (Pediátras).

Ha sido formulada la siguiente relación de admitidos al concurso libre para proveer ocho plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Pediátras):

- D.ª María Aguilera Franco.
- D. Antonio Amigó Boada.
- D. Emilio de Atauri Viguri.
- D. Antonio Baldellou Vázquez.
- D. Miguel Barnadas Picó.
- D. Manuel R. Blancafort Paris.
- D. Antonio Bosch Sala.
- D. Luis María Callis Bracons.
- D. Francisco Canivell Artal.
- D. José Ignacio Cardellús Gassiot.
- D. Jorge Carol Murillo.
- D. Pedro Antonio Cervantes Imperial.
- D.ª Carmen Cuartero Fornies.
- D. Luis Estany Golanó.
- D. Buenaventura Ferrer Masip.
- D. Gonzalo Figueras Figueras.
- D. Angel Fitó Costas.
- D. Isidro Fornell Armengol.
- D. José María Francés Antonín.
- D. Francisco Gómez-Plana Sánchez-Cosío.
- D. Julio de Guezala Torre.
- D. Gonzalo Huidobro Tech.
- D. Germán Javier Manchón.
- D. José María Losa Quintana.
- D. José Lloréns Terol.
- D. José Malvehy Rovira.
- D. Ramón Martínez Callén.
- D. Juan Antonio Molina Font.
- D. Antonio Morcillo Navarro.
- D. Alfonso Peñas León.
- D. Angel Pizarro Hernández.
- D. Julio Quinzanos de la Torre.
- D. Ramón Reñé Calvet.
- D. José Sala Canós.
- D. Luis Salleras Sanmartí.
- D. Francisco Javier Serrano Barasona.
- D. Fernando Solá Castelló.
- D. Patricio Tardío Fajas.
- D. Jaime Torrandell Capistrano.
- D. Enrique Torrent Ferrer.
- D. José María Torrecasana Fontanet.
- D. Ramón Vidiella Rosell.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Miralbell Andréu, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Doctor don Manuel Cruz Hernández, Catedrático de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; doctor don José María Sala Xampany, representante del Colegio Oficial de Médicos; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Augusto María Casas Blanco, representantes de la Dirección General de Admi-

nistración Local, y don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria y en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 26 de enero de 1966.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—655-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a las bases y condiciones para optar a cuarenta y cinco plazas de Policías Municipales Músicos de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15484, de fecha 25 de enero del año actual, publica las bases y condiciones para optar a cuarenta y cinco (45) plazas de Policías Municipales Músicos de esta Corporación, cuyas plazas están dotadas con los emolumentos correspondientes a los grados re-

tributivos 6, 7 y 8 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y gratificaciones que figuran en el citado anuncio, salvo para los que posean título de profesor del instrumento que practiquen, expedido por los Conservatorios Oficiales de Música, en sustitución de los anteriores grados retributivos, tendrán asignado el grado retributivo 12 de la citada Ley 108/1963, consistente en 21.000 pesetas anuales de sueldo base, 18.060 pesetas anuales de retribución complementaria, 10.500 pesetas anuales de indemnización de residencia, dos pagas extraordinarias reglamentarias y 16.500 pesetas anuales de gratificación, siendo clasificados como Técnicos Auxiliares en la categoría de Técnico Auxiliar, sin jefatura, conforme al punto 4.1 de la Instrucción número 1 para la aplicación de la mencionada Ley 108/1963, aprobada por Orden ministerial de Gobernación de 15 de octubre de 1963.

El plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias empezará a contar a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Palma de Mallorca, 29 de enero de 1966.—El Alcalde.—652-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de febrero de 1966 por la que se prorroga el plazo de presentación de demandas para la normal inscripción de bienes que la Iglesia o personas naturales posean a nombre de interpositos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 11 de julio de 1941 y tercero del Decreto-ley de 28 de junio de 1962, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de enero de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que hasta el 31 de diciembre de 1966 puedan presentarse las demandas en que se ejerciten las acciones reconocidas en las Leyes de 11 de julio de 1941, 1 de enero de 1942 y Decreto-ley de 28 de enero de 1962 para la normal inscripción de bienes que la Iglesia, Instituciones religiosas o personas naturales posean a nombre de interpositos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1966.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1966 por la que se aprueba el Convenio Nacional número 21/1966 entre la Hacienda Pública y el Grupo Nacional de Torcidos y Preparación e Hilos de Coser y Labores (Sector Seda) para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para estudiar la solicitud del Convenio que se dirá, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1957 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio de 1964, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. 21/1966», entre la Hacienda Pública y el Grupo Nacional de Torcidos y Preparación e Hilos de Coser y Labores (Sector Seda), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse:

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1966.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 18 de enero de 1966, con un total de 37 contribuyentes, excluidos los domiciliados en Alava y Navarra.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Devanados, hilados, torcidos y preparación de seda natural; torcidos y preparación de fibras artificiales y sintéticas e hilos para coser y labores de las mismas. Quedan sin gravar las operaciones realizadas con las islas Canarias, Ceuta y Melilla, Territorios de África, así como las exportaciones.

b) Los hechos imponibles, bases, tipos y cuotas siguientes:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos %	Cuotas pesetas
Ventas a industriales y mayoristas	186	595.000.000	1,50	8.925.000
Ventas a minoristas o últimos consumidores.	186	10.000.000	1,80	180.000
		605.000.000		9.105.000
Arbitrio provincial	223	... 0,50 y 0,60 % ...		3.035.000
Total Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial				12.140.000

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en doce millones ciento cuarenta mil pesetas por Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial.

Sexto.—Las reglas de distribución de la cuota global serán las siguientes: 1.º Torcedores: Seda y fibras artificiales, coeficiente —1; fibras sintéticas, coeficiente —2. La Comisión Ejecutiva podrá modificar hasta el 20 por 100 de estos coeficientes por causas justificadas. 2.º Las cuotas para hilos de coser y labores de seda, según cupos del Sindicato Nacional Textil. 3.º Hilos de coser artificiales y sintéticos, según número de obreros.

Séptimo.—La Comisión Ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará a la Dirección General de Impuestos Indirectos la relación de las mismas en la forma y plazos establecidos en la norma 14.ª de la Orden de 28 de julio de 1964, y a estos efectos sus componentes tendrán las atribuciones y deberes que resultan del artículo 99 de la Ley General Tributaria y de la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la citada Orden ministerial.

La relación de contribuyentes y sus cuotas individuales se entenderá por cuadruplicado ejemplar en los modelos que facilitará la Dirección General mencionada, y en ellos se hará constar necesariamente las actividades que las empresas ejerzan, distintas a las comprendidas en el Convenio y los lugares donde las desarrollen, al objeto de que se proceda al señalamiento de las cuotas adicionales en lo que corresponda. La omisión total o parcial de estos datos podría motivar las sanciones pertinentes.

Octavo.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento a 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966, por cuartas e iguales partes.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de los de carácter for-